



Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Expediente: **INFOCDMX/DLT.229/2023, INFOCDMX/DLT.244/2023 ACUMULADOS.**

Sujeto Obligado: **Jefatura de Gobierno**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.229/2023,
INFOCDMX/DLT.244/2023
ACUMULADOS.

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

31 de enero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Falta de actualización 121_XXXVI.



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado manifestó que cumple con sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ SE DETERMINÓ EN EL ANÁLISIS REALIZADO?

El sujeto cumple con sus obligaciones de transparencia denunciadas.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

INFUNDADA la denuncia debido a que el sujeto obligado cumple con sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Inventario, actualización, cumple.

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.229/2023,
INFOCDMX/DLT.244/2023 ACUMULADOS

En la Ciudad de México, a **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**.

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.229/2023, INFOCDMX/DLT.244/2023**, en contra de la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México** por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------|--------------------|
| 123_XIV_Información relevante | A123Fr14_Información-relevante | | Todos los periodos |

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|---------------------------------|--|-----------|--------------------|
| 142_Resultados de convocatorias | A142_Concesiones_permisos_licencias_o_autorizacion | | Todos los periodos |

II. Turno. El **veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés**, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El once de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declarararía precluido su derecho para hacerlo.



DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.229/2023,
INFOCDMX/DLT.244/2023 ACUMULADOS

IV. Notificación. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

V. Solicitud de dictamen. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Ponencia Ponente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

VI. Dictamen. El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

VII. Manifestaciones del sujeto obligado. El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones a través de las cuales señaló que cumple con sus obligaciones de transparencia.

VIII. Cierre de instrucción. El treinta de enero de dos mil veinticuatro, se declaró el cierre de instrucción y ordenó el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.079.2024**, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII,

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.229/2023,
INFOCDMX/DLT.244/2023 ACUMULADOS

156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
 - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
 - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
 - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
 - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.229/2023,
INFOCDMX/DLT.244/2023 ACUMULADOS

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, respecto de las siguientes obligaciones:

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------|--------------------|
| 123_XIV_Información relevante | A123Fr14_Información-relevante | | Todos los periodos |

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|----------------------------------|--|-----------|--------------------|
| 142__Resultados de convocatorias | A142_Concesiones_permisos_licencias_o_autorización | | Todos los periodos |

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia artículo 123, en las fracciones, XIV, artículo 142, que a continuación se señalan:

Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.229/2023,
INFOCDMX/DLT.244/2023 ACUMULADOS

XIV. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas;

...

Artículo 142. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- I. Nombre o razón del titular;
- II. Concepto de concesión, autorización o permiso; y
- III. Vigencia.

Al respecto, la DEAAE efectuó, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas. Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico>

Se verificó que la información se encontrara publicada en los formatos correctos, se encuentre actualizada y conserve la información necesaria de conformidad con los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante “Lineamientos Técnicos” o “Lineamientos Técnicos de Evaluación”):

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.229/2023,
INFOCDMX/DLT.244/2023 ACUMULADOS

| | | | | |
|---------------|---------------------------------------|--|--------|--|
| DLT.0229/2023 | 123 formato XIV Información relevante | Actualización: Trimestral Conservación: Información vigente | Cumple | Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publica la información de manera trimestral y cumple con el periodo de conservación estipulado en la normatividad. Respecto al ejercicio 2023, en virtud de que la actualización de la información se realiza de manera trimestral y en atención a lo estipulado en los Lineamientos que indican que los sujetos obligados deberán publicar la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, la información que hace referencia al ejercicio 2023 se reportará de manera completa durante el mes de enero del año 2024 (actualmente publican información hasta el tercer trimestre 2023). Por último, se tuvo acceso a los hipervínculos reportados en el formato. |
| DLT.224/2023 | 123 formato II D Avances Físicos | Actualización: Anual y trimestral | Cumple | El sujeto obligado publica la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Evaluación. |

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa al artículo 123, en las fracciones, XIV de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización de las observaciones e incumplimientos determinados a partir de la verificación realizada al mismo, se incluye a continuación un cuadro con los hallazgos identificados, a partir de cada formato señalado en la denuncia como

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.229/2023,
INFOCDMX/DLT.244/2023 ACUMULADOS

presuntamente incumplida por el sujeto obligado **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México:**

| | | | | |
|---------------|---|---|-----------|---|
| DLT.0229/2023 | 123 formato XIV Información relevante | Actualización: Trimestral Conservación: Información vigente | Cumple | Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información vigente, en virtud de que se encuentra actualizada al tercer trimestre del año 2023. Asimismo, se tuvo acceso a los hipervínculos reportados en el formato. |
| DLT.0244/2023 | 142 Concesiones, permisos, licencias o autorización | Actualización: Trimestral Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. | No Aplica | De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno no cuenta con la facultad normativa de generar información relativa a las concesiones, licencias o autorizaciones a particulares. |

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de las obligaciones de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

Visto lo anterior, se verificó que la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, en su portal de obligaciones de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia denunciadas.

Debido a lo anterior, resulta **INFUNDADA** la denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado.

RESUELVE

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.229/2023,
INFOCDMX/DLT.244/2023 ACUMULADOS

PRIMERO. Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.